



Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

877306-1

EDUCACION

Modifican el Artículo Único de la R.M. N° 0427-2005-ED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0499-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED de fecha 08 de julio de 2005, se dispuso nombrar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en las Unidades de Gestión Educativa Local N°s. 01, 02, 03, 04, 06 y 07, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299;

Que, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, entre otros, por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley, dispone que se reincorporen a sus puestos de trabajo o se reubiquen en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, la reincorporación deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento; en tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

Que, en ese sentido, de acuerdo con las normas antes mencionadas, le correspondía al Ministerio de Educación reincorporar a aquellos ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde

rectificar la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED, en el extremo referido al nombramiento, guardando la misma formalidad;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Único.- Reincorporar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en las Unidades de Gestión Educativa Local N°s. 01, 02, 03, 04, 06 y 07, según el siguiente detalle: (...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-1

Oficializan elección de Presidenta del Consejo Superior del SINEACE, para el período 2011-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0500-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto el Oficio N° 119-2012-MINEDU/COSUSINEACE/IPEBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28740, el Presidente del Consejo Superior del SINEACE es elegido, por y entre sus miembros, por un período de tres años;

Que, a través del documento de visto, la Coordinadora Técnica del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica informa que mediante Acuerdo N° 007-2011-SINEACE, el Consejo Superior acordó elegir por mayoría a la señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, en su condición de Presidenta del Directorio del referido Instituto, como Presidenta del Consejo Superior del SINEACE;

Que, en tal virtud, resulta pertinente oficializar el acuerdo antes señalado, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la elección de la señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, como Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación,

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para el período 2011-2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-2

Constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0501-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO: el Informe N° 004-2012-MINEDU/SG-UDENA, emitido por la Unidad de Defensa Nacional; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que las Entidades Públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de las entidades, función que es indelegable;

Que, a través del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, la referida Directiva dispone que, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados desde su entrada en vigencia, los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituirán los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda, los que serán presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, así como por funcionarios de la Entidad; asimismo, establece que el mencionado Grupo se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su constitución;

Que, en consecuencia, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, dentro del plazo previsto en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

De conformidad con la Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de

Educación, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Educación, quien lo presidirá.
- Viceministro de Gestión Institucional.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Secretario General.
- Secretario de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana.
- Director General de Educación Básica Regular.
- Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Director General de Educación Básica Alternativa.
- Director General de Educación Superior y Técnico – Profesional.
- Director General de Educación Básica Especial.
- Director General de Tecnologías Educativas.
- Director General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.
- Director General de Desarrollo Docente.
- Director de Tutoría y Orientación Educativa.
- Director de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Jefa de la Oficina de Coordinación Regional.
- Jefe de la Unidad de Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Director de Educación Comunitaria y Ambiental, quien actuará como Secretario Técnico.

El Grupo de Trabajo, a través de su Secretaría Técnica, podrá convocar a otras Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- El Director de Educación Comunitaria y Ambiental, en su cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo.

Artículo 4.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-3

Disponen que las instituciones educativas de educación básica regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0502-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

Vistos, el Oficio N° 291-2012-ONDT/MINSA, y el Informe N° 435-2012/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES;